



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Admón. y venta de  
ejemplares: Trafalgar,  
31. MADRID.—Tel. 42484

Ejemp. 50 cts.—Atrasa-  
do, 1 pta.—Suscripción:  
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

DOMINGO, 28 DE ABRIL DE 1940

NUM. 119

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 12 de abril de 1940 ascendiendo a Ministro Plenipotenciario de tercera clase al Secretario de primera don Carlos Arcos y Cuadra.—Página 2891.

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 23 de abril de 1940 disponiendo la baja en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas de don Félix Briñón de la Fuente.—Página 2891.

Otra de 24 de abril de 1940 id. la jubilación forzosa del Oficial segundo de Artes Gráficas don Luis Barco Ortín. Página 2891.

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 13 de abril de 1940 nombrando Tribunal para juzgar las oposiciones de taquígrafos-mecanógrafos convocadas por Orden de 31 de marzo último.—Página 2891.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Órdenes de 17 de abril de 1940 disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Página 2892.

Orden de 27 de abril de 1940 por la que se recuerda a las Corporaciones Locales la obligación que tienen reglamentariamente de dar cuenta a la Dirección General de Administración Local de las vacantes y nombramientos que efectúen de Secretarios, Interventores y Depositarios, aunque sea con carácter de interinos.—Páginas 2892 y 2893.

Otra de 24 de abril de 1940 disponiendo pase a la situación de excedencia voluntaria el Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico, de Correos don Antonio María Ruiz García.—Página 2893.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Ayudantes.—Orden de 24 de abril de 1940 confirmando en el cargo de Ayudante de Campo del General don Eliseo Alvarez Arenas, Director general de la Guardia Civil, al Teniente Coronel de Infantería don Guillermo Prieto Madasu.—Página 2893.

Condecoraciones (Personal civil).—Orden de 24 de abril de 1940 concediendo la Cruz de Guerra a la señora Agustina Simón Sanz.—Página 2893.

Otra de 24 de abril de 1940 id. id. id. a las damas enfermeras de la Cruz Roja Española que, se mencionan.—Página 2893.

Otra de 24 de abril de 1940 id. la Cruz Roja del Merito Militar a las enfermeras que se relacionan.—Páginas 2893 y 2894.

Destinos (varias armas).—Orden de 23 de abril de 1940 disponiendo causen baja en los destinos que actualmente desempeñan los Oficiales de Infantería y Artillería que se relacionan.—Página 2894.

Otra de 23 de abril de 1940 confirmando en los destinos que desempeñan a los Oficiales provisionales y de Complemento de Infantería que se mencionan.—Página 2894.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 7 de marzo de 1940 nombrando Registrador de la Propiedad de Allariz a don Manuel Ricardo Lezon Novoa.—Página 2894.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 23 de abril de 1940 aclarando que los beneficios señalados en la del Ministerio de Industria y Comercio fecha 29 diciembre 1939 sobre reimportación con franquicia de envases nacionales, son de aplicación a los exportados antes o después del 18 de julio de 1936.—Páginas 2894 y 2895.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 9 de abril de 1940 determinando los precios de calzado para la venta en fábrica y el aumento correspondiente al público.—Página 2895.

Otra de 16 de abril de 1940 jubilando al Asimilado a Ingeniero de primera clase don Carlos Vila de la Vega. Página 2895.

Otra de 23 de abril de 1940 fijando los precios del pequeño material para instalaciones eléctricas.—Página 2895.

Otra de 23 de abril de 1940 regulando los precios de venta al público de Pinturas, Esmaltes y Barnices.—Páginas 2895 y 2896.

Otra de 23 de abril de 1940 designando el Tribunal para la adjudicación, en concurso de méritos, de diez pla-

tas de Ingenieros de Minas a las inmediatas órdenes del Director general del Cuerpo.—Página 2896.

Orden de 25 de abril de 1940 autorizando la celebración en Córdoba de una Exposición Provincial de Productos Industriales de dicha provincia, durante los días 25 de mayo a 1 de junio próximos.—Página 2896.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 18 de abril de 1940 alterando la época de la veda para la pesca del cangrejo en la provincia de Ciudad Real.—Páginas 2896 y 2897.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 6 de abril de 1940 inhabilitando para ejercer cargos directivos y de confianza, incapacitación para obtener becas, pensiones de estudio o cargos anejos a la enseñanza en un plazo de cuatro años a don Joaquín Alonso Pérez Profesor-encargado del Departamento de Autores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.—Página 2897.

Otra de 9 de abril de 1940 derogando el artículo tercero de la Orden de 1 de agosto de 1939.—Página 2897.

Otra de 12 de abril de 1940 creando una Junta coordinadora de las enseñanzas agrícolas en España y especificando su misión y forma de actuación.—Páginas 2897 y 2898.

Otra de 18 de abril de 1940 disponiendo que el Instituto de España traspase al Consejo Superior de Investigaciones Científicas todos los servicios de las disueltas Juntas para ampliación de Estudios y Fundación Nacional de Investigaciones Científicas.—Página 2898.

Otra de 20 de abril de 1940 creando, por vía de ensayo, en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza «Ramiro de Maeztu», de Madrid, un Servicio Médico Psicotécnico de Orientación Escolar.—Páginas 2898 y 2899.

Otra de 20 de abril de 1940 disponiendo que el Médico y funcionario de este Ministerio don Ricardo Ibarrola Monasterio se haga cargo de la Dirección del Servicio Médico y Psicotécnico de Orientación Escolar, del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza «Ramiro de Maeztu», de Madrid.—Página 2899.

Otra de 20 de abril de 1940 nombrando Jefe de la Oficina de Publicaciones de este Ministerio a don Luis Ortiz Muñoz.—Página 2899.

Otra de 20 de abril de 1940 id. Director de la Revista Nacional de Educación a don Pedro de Rocamora y Valls.—Página 2899.

Otra de 23 de abril de 1940 autorizando la creación, por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Madrid, de un Centro de Orientación y Capacitación obrera, que se denominará: «Escuela Ramiro de Ledesma», de formación profesional obrera.—Páginas 2899 y 2900.

Otra de 25 de abril de 1940 disponiendo el canje de Títulos académicos nulos y provisionales procedentes de la etapa de guerra.—Página 2900.

Otra de 24 de abril de 1940 dictando normas para el funcionamiento del Centro de Orientación y Trámite «Guía», dependiente de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario.—Páginas 2900 y 2901.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 27 de abril de 1940 disponiendo que el plazo de presentación de documentos para completar los que

deben presentar los opositores al ingreso en el Cuerpo técnico-mecánico de Señales Marítimas, según O. M. de 25 de enero último, así como para el pago de derechos de examen correspondientes, termine el día 8 de mayo próximo, a las trece horas.—Página 2901.

Orden de 11 de abril de 1940 readmitiendo al servicio del Estado al Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento don Lázaro Camarero González.—Página 2901.

Otra de 11 de abril de 1940 imponiendo la sanción que se indica al Auxiliar de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento don Ramón García González.—Página 2901.

Otra de 11 de abril de 1940 readmitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Ayudante de Obras Públicas don Salvador Ruiz Banguillas.—Páginas 2901 y 2902.

Otra de 12 de abril de 1940 imponiendo sanción al Delincente de Obras Públicas don Isidro Fernández García.—Página 2902.

Otra de 12 de abril de 1940 admitiendo, sin sanción, al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Manuel Obregón González.—Página 2902.

Otra de 20 de abril de 1940 separando del servicio activo del Estado al Sobrestante de Obras Públicas don Juan Alonso Gato.—Página 2902.

Otra de 20 de abril de 1940 separando del servicio activo del Estado al Ayudante de Obras Públicas don Antonio Izaguirre Ríos.—Página 2902.

Ordenes de 24 de abril de 1940 separando definitivamente del servicio, con baja en el escalafón del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, a los señores que se expresan.—Páginas 2902 y 2903.

Orden de 25 de abril de 1940 disponiendo la separación del servicio y su baja en el escalafón del Auxiliar de Obras Públicas del Cuerpo a extinguir don Dionisio Torres Muñoz.—Página 2903.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 22 de abril de 1940 declarando vinculada a doña Consuelo Lacamba Melendez, la casa barata y su terreno número 2 de la Plaza Circular del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Colonia Jardín «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa (Madrid).—Página 2903.

Otra de 22 de abril de 1940 descalificando la casa barata número 10 de la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia Jardín Alfonso XI» hoy Colonia Jardín «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa, solicitada por don Emilio Fernández García, de Madrid.—Página 2904.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Anuncio publicando instancia de la firma que se indica solicitando la admisión temporal de hojalata para envases.—Página 2904.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando Profesor Auxiliar supernumerario de la Escuela de Comercio de Alicante a don Luis Mas y Gil.—Página 2904.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2113 a 2128.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 12 de abril de 1940 ascendiendo a Ministro Plenipotenciario de tercera clase al Secretario de primera don Carlos Arcos y Cuadra.

De acuerdo con lo preceptuado en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta, a propuesta del Ministro de Asun-

tos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase el Secretario de primera clase, Encargado de Negocios en Bratislava, don Carlos Arcos y Cuadra, destinándosele a la Legación de España en Panamá.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
JUAN BEIGBEDER ATIENZA.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de abril de 1940 disponiendo la baja en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas de don Félix Briñón de la Fuente.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la sentencia impuesta por Consejo de Guerra Permanente, celebrado en esta Plaza, condenando al Ayudante de Artes Gráficas de ese Centro don Félix Briñón de la Fuente a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias correspondientes, como autor de un delito de adhesión a la rebelión,

Esta Presidencia ha dispuesto la separación del servicio del citado Ayudante de Artes Gráficas, siendo baja en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas con fecha 15 de febrero del corriente año, en que fué firmada la sentencia, por haber sido aprobada por el Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1940.—  
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 24 de abril de 1940 disponiendo la jubilación forzosa del Oficial segundo de Artes Gráficas don Luis Barco Ortín.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Oficial segundo de Artes Gráficas, Oficial primero de Administración don Luis Barco Ortín, fallecido en 10 del actual, que tenía la edad reglamentaria de jubilación y que cumplió el día primero del presente mes de abril veinte años de servicios efectivos al Estado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1940.—  
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 13 de abril de 1940 nombrando Tribunal para juzgar las oposiciones de taquígrafos-mecanógrafos convocadas por Orden de 31 de marzo último.

Ilmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en la base séptima de la Orden de 31 de marzo último, convocando oposiciones para cubrir 28 plazas de taquimecanógrafos en este Ministerio, quedará constituido el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la misma en la siguiente forma: Presidente, don Antero de Ussía y Murúa; Vocales, don José Manuel Aniel Quiroga, don Antonio de Tapia Ojembarrena, don Eugenio Escalante de la Colina y don Manuel Rodríguez Franco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de abril de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 17 de abril de 1940, disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Emiliano Montaner Ferrer, Jefe de Negociado de primera clase adscrito a Madrid; don José Murcia Marco, Oficial segundo adscrito a Madrid; don Eugenio Amor Rodríguez, Subalterno adscrito a Madrid, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarles del Servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero último, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1940.—  
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Ramón Parrondo Pérez, Jefe de Negociado de segunda de Madrid; don Enrique de la Torre Oliver, Jefe de Negociado de segunda de Madrid; don Manuel González Díaz, Cartero rural de Villabona; don Juan Ibáñez Dato, Subalterno de Barcelona; don Fermín Redondo Mongil, Cartero peatón de Noreña; don Ignacio Blasco Gandes, Cartero rural de Azalla; don José R. Castellón Segura, Subalterno de Barcelona; don Salvador Vila Domenech, Subalterno de Gerona; don Hernán Cortés Botella, Subalterno de Barcelona; don Felipe Palacin Chulia, Subalterno de Barcelona; don Facundo Roures Miralles, Subalterno de Barcelona; don Manuel Torrent Cebral, Portero de Barcelona; don Francisco Gofil Sansó, Subalterno de Tortosa; don Marcelino Peña Bejarano, Cartero urbano de Pue-

bla de Montalbán; don Ramón Barrocal Palacios, Cartero urbano de Madrid, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero último, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1940.—  
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Emeterio Arranz Arenas, Cartero Urbano de Madrid; don Emilio Sala Urrea, Cartero urbano de Barcelona, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de la Dirección general.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado a) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero último, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1940.—  
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Antonio Pérez Ponce, Cartero urbano de Madrid; don Francisco Teixido Segura, Subalterno de Lérida; don Ramón Tramullas Cavada, Cartero urbano de Laredo; don Juan Fernández Cob, Jefe de Negociado de tercera de Madrid; don José del Valle, Cartero rural de Infiesto; don José Díaz Cobián, Cartero peatón de Sebares (Oviedo); don Demófilo Amodia Ortiz, Subalterno de Barcelona; don Samuel de Benavent Cortada, Subalterno de Barcelona; don Ramón Garcés Bernad, Subalterno de Barcelona; don Antonio Fernández Castellanos,

Oficial primero de Madrid, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero último, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1940.—  
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 27 de abril de 1940 por la que se recuerda a las Corporaciones Locales la obligación que tienen reglamentariamente de dar cuenta a la Dirección General de Administración Local de las vacantes y nombramientos que efectúen de Secretarios, Interventores y Depositarios, aunque sea con carácter de interinos

El vigente Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, Interventores de Fondos y Empleados municipales, de 23 de agosto de 1924, establece la obligación para las Corporaciones locales de dar cuenta a la Dirección General de Administración Local de las vacantes que se produzcan de Secretarios, Interventores y Depositarios y de los acuerdos adoptados para su provisión

Actualmente, por estar procediéndose a la reorganización de los Cuerpos nacionales de aquellos funcionarios, a fin de convocar los correspondientes concursos, y una vez formado el fichero de los que pertenecen a aquellos Cuerpos, se hace indispensable exigir a las Corporaciones que cumplan la obligación inexcusable de dar inmediata cuenta de las vacantes existentes y de los nombramientos que hayan efectuado de personal interino a partir de 1.º de enero del corriente año, expresando en cada caso las circunstancias personales de los nombrados, consignando muy especialmente si pertenecen o no a los respectivos Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios.

Únicamente por el cumplimiento riguroso de esta obligación podrá esta Dirección General, como es su propósito, mantener al día el fichero general de aquellos funcionarios y conocer la situación de cada provincia, deduciendo del conjunto de tales datos la necesidad de personal titulado y capacitado que actualmente exista en tan importante sector de la Administración pública, como es el de las Corporaciones locales.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º En el plazo de ocho días después de ocurrida una vacante de Secretario, Interventor o Depositario, el Presidente de la Comisión gestora dará cuenta a la Dirección General de Administración Local, por conducto del Gobierno civil, de la vacante producida, nombre y apellidos del Secretario que cesa, causa de su cese, acuerdo adoptado respecto de la provisión, categoría y sueldo de la plaza de que se trata.

Art. 2.º Asimismo vendrán obligadas las Corporaciones a comunicar, en igual forma, el nombre y apellidos de la persona en quien recaiga el nombramiento interino, circunstancias que concurren a su favor y, en especial, si pertenece o no a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios, y en qué categoría.

Art. 3.º Lo dispuesto en los dos artículos anteriores se hace extensivo a todas las vacantes producidas a partir de 1.º de enero del presente año.

Art. 4.º Serán personalmente responsables del incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden el Presidente de la Corporación y el funcionario que actuó de Secretario, debiendo dar cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección General de Administración Local de los casos de infracción que conozcan para imposición de las oportunas sanciones.

Madrid, 27 de abril de 1940.—  
P. D., José Lorente.

**ORDEN de 24 de abril de 1940 con-**  
*cediendo pase a la situación de*  
*excedencia voluntaria el Jefe de*  
*Negociado del Cuerpo Técnico de*  
*Correos don Antonio María Ron*  
*García.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 41 y 43 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y aplicación de la Ley de bases de funcionarios, de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de 8.400 pesetas y destino en la Administración Principal de Huelva, don Antonio María Ron García.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RE- CLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Ayudantes

**ORDEN de 24 de abril de 1940**  
*confirmando en el cargo de Ayu-*  
*dante de Campo del General don*  
*Eliseo Alvarez Arenas, Director*  
*general de la Guardia Civil, al*  
*Teniente Coronel de Infantería*  
*don Guillermo Prieto Madasu.*

Se confirma en el cargo de Ayudante de Campo del General don Eliseo Alvarez Arenas, Director General de la Guardia Civil, al Teniente Coronel de Infantería don Guillermo Prieto Madasu.

Madrid, 24 de abril de 1940.

VARELA

#### • Condecoraciones (Personal civil)

**ORDEN de 24 de abril de 1940 con-**  
*cediendo la Cruz de Guerra a la*  
*señorita Agustina Simón Sanz.*

Se concede la Cruz de Guerra a la señorita Agustina Simón Sanz,

que en 24 de agosto de 1937 se incorporó voluntariamente, con un acendrado patriotismo, al Tercio de los Almogávares en el frente de Belchite.

Durante el combate y asedio coadyuvó denodadamente a la defensa y cuidado de los heridos. En inminente peligro de caer en poder del enemigo la ciudad, se le propuso que marchase a Zaragoza, negándose resueltamente a ello.

Asaltado Belchite, fué hecha prisionera por el enemigo y fusilada por negarse a seguir prestando sus servicios.

Madrid, 24 de abril de 1940.

VARELA

**ORDEN de 24 de abril de 1940 con-**  
*cediendo la Cruz de Guerra a las*  
*damas enfermeras de la Cruz*  
*Roja Española que se mencio-*  
*nan.*

Se concede la Cruz de Guerra a las damas enfermeras de la Cruz Roja Española doña Octavia Iglesias Blanco, doña Pilar Gullón Iturriaga y doña Olga Monteserín Muñoz, las cuales, encontrándose prestando su humanitario servicio en un hospital avanzado de Somiedo (frente de León), no quisieron abandonarlo, siendo hechas prisioneras y asesinadas por los marxistas el 28 de octubre de 1936.

Madrid, 24 de abril de 1940.

VARELA

**ORDEN de 24 de abril de 1940 con-**  
*cediendo la Cruz Roja del Mérito*  
*Militar a las enfermeras que*  
*se relacionan.*

Se concede la Cruz Roja del Mérito Militar a las enfermeras que se relacionan a continuación, por los abnegados y meritorios servicios prestados por las mismas en la Enfermería Militar de Montoro (Córdoba), durante la pasada campaña, habiendo sufrido repetidas veces bombardeos de la artillería enemiga, con gran entereza y sin abandonar el servicio:

Isidora Martínez López.  
María Delgado Romero.  
Juana Román Molina.  
Juana Mesa Arroyo.  
Asunción López Molina.  
María Eugenia López.  
Francisca Madueño y Madueño.

Antonia González y González.  
Juana Sánchez Criado.  
Inés Ager López.  
Manuela Romero Coca.  
Madrid, 24 de abril de 1940.

VARELA

Destinos

Varias Armas

ORDEN de 23 de abril de 1940 disponiendo causen baja en los destinos que actualmente desempeñan los Oficiales de Infantería y Artillería que se relacionan.

Causan baja en los destinos que actualmente desempeñan en la Jefatura Directa de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. (Delegación Nacional de Ex combatientes), quedando en la situación de disponibles forzosos en las Regiones respectivas, los Oficiales de Infantería y Artillería que a continuación se relacionan:

Infantería

Capitán don Mariano Rojo Calderón.

Otro, don José Pavón Rodríguez.  
Capitán de Complemento don Mario Ormaechea Camiña.

Capitán Provisional don Cesáreo Sanz Orreo.

Teniente don Bernardo Bello Lisama.

Otro, don Francisco Ferrándiz Arjonilla.

Artillería

Capitán don Venancio Souto Montenegro.

Madrid, 23 de abril de 1940.

VARELA

ORDEN de 23 de abril de 1940 confirmando en los destinos que desempeñan a los Oficiales Provisionales y de Complemento de Infantería que se mencionan.

Se confirma en los destinos que actualmente desempeñan a disposición de la Jefatura Directa de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. (Delegación Nacional de Ex combatientes), a los Oficiales Provisionales y de Complemento de Infantería que a continuación se relacionan:

Teniente de Complemento don Antonio Franquet Alemany

Otro, don Pedro Jiménez de Castro.

Teniente Provisional don Modesto Vidarte Usaga.

Teniente Provisional don Antonio García López.

Otro, don Luis García Ortega.

Otro, don Jesús Gómez Sánchez.

Otro, don Emilio Laurin Rozas.

Otro, don Nazario Puelles González.

Otro, don Antonio Rodríguez Carbajal.

Otro, don Antonio Saraza Ayustante.

Otro, don Eladio Urzáiz Miranda.  
Alferez de Complemento don Carlos Fabra Andrés.

Alferez Provisional don Nicanor Astruga Rodríguez.

Otro, don Cesáreo del Caño Escudero.

Otro, don Enrique Gavilán Estelat.

Otro, don Miguel García Rico.

Otro, don José Manuel González Fausto.

Otro, don Francisco Labadie Otermín.

Otro, don Asterio Mayor Iglesias.

Otro, don Pedro Ojeda de la Riva.

Otro, don Graciano Paramio Casado.

Otro, don Ramón Salgado Alvarez.

Otro, don Ricardo Serra Navarro.  
Madrid, 23 de abril de 1940.

VARELA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de marzo de 1940 nombrando Registrador de la Propiedad de Allariz a don Manuel Ricardo Lezón Novoa.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Allariz, de cuarta clase, a don Manuel Ricardo Lezón Novoa, que fué incluido en el Cuerpo de Aspirantes por Orden de 19 de diciembre de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de abril de 1940 aclarando que los beneficios señalados en la del Ministerio de Industria y Comercio, fecha 29 de diciembre de 1939, sobre reimportación con franquicia de envases nacionales, son de aplicación a los exportados antes o después del 18 de julio de 1936.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de Industria y Comercio, de fecha 29 de diciembre de 1939, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 5 de enero del año en curso, autoriza la reimportación con franquicia, previo el cumplimiento de las formalidades que señalan las Ordenanzas de Aduanas, de los envases nacionales que se encuentren en el extranjero y que fueron exportados conteniendo mercancías del país, debiendo considerarse a tal efecto como inexistente el plazo comprendido entre el 18 de julio de 1936 y el 5 de enero de 1940, fecha de la publicación de aquella Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Como, no obstante la claridad del texto, se han suscitado dudas en la aplicación de la citada Orden ministerial, por entender algunas Aduanas que los beneficios que la misma concede no pueden aplicarse a los envases nacionales que, conteniendo productos del país, se exportaron después del 18 de julio de 1936 y están actualmente situados en el extranjero.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que motivaron aquella Orden y que aparecen expuestas en la misma, y la conveniencia de recuperar una propiedad nacional, y conformándose con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer que la repetida Orden ministerial de Industria y Comercio, de 29 de diciembre de 1939, sobre reimportación con franquicia de envases nacionales, se aplique a todos los que salieron con mercancías del país antes o después del 18 de julio de 1936 y se encuentren actualmente situados en el extranjero, debiendo tener presente que dicha Orden sólo se podrá aplicar en el curso de este

año 1940 y que sólo podrán acogerse a ella los envases cuyos plazos reglamentarios de reimportación hayan caducado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1940.—  
P. D. Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 9 de abril de 1940 determinando los precios de calzado para la venta en fábrica y el aumento correspondiente al público.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de regular el mercado del calzado y dar unidad a los precios y calidades, de acuerdo con la Orden de 4 de agosto de 1939, a propuesta de la Oficina Central de Precios, y previo informe de la Comisión Reguladora de Industrias Químicas, Rama del Cuero y de la Vaqueta, he acordado disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los precios de calzado para la venta en fábrica serán los que determine, en cada caso, la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas, Rama del Cuero y de la Vaqueta, de acuerdo con las normas aprobadas por este Ministerio.

Art. 2.º El precio de venta al público será el que resulte de aumentar los precios anteriores en un 30 por 100, en cuyo recargo quedan incluidos los gastos de transportes y margen comercial de los intermediarios.

Art. 3.º Los fabricantes marcarán sobre cada pieza en forma indeleble y claramente visible el precio de venta al público, de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores.

Art. 4.º Se exceptúa de la obligación de ser mercado el calzado confeccionado a medida.

Art. 5.º Los precios señalados en los artículos anteriores comenzarán a regir a partir de la publicación de la presente Orden en

el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de abril de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

*ORDEN de 16 de abril de 1940 jubilando al asimilado a Ingeniero de primera clase don Carlos Vila de la Vega.*

Ilmo. Sr.: A petición del interesado, y por haber cumplido más de sesenta y cinco años de edad, de acuerdo con el artículo 91º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, Estatuto de Clases Pasivas y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, al asimilado a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento don Carlos Vila de la Vega.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de abril de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

*ORDEN de 23 de abril de 1940 fijando los precios del pequeño material para instalaciones eléctricas.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de corregir la irregularidad de precios que existen en el mercado del pequeño material para instalaciones eléctricas y evitar los recargos excesivos que, en algunos casos, se han observado, así como la preocupación de hacer llegar al público dicho material con una marca que garantice su calidad, ha sido realzado por la Oficina Central de Precios el correspondiente estudio, y, como consecuencia de éste, y de acuerdo con la Orden de 4 de agosto de 1939, dispongo lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al pequeño material para instalaciones eléctricas un aumento del veinticinco por ciento sobre el precio normal de venta al público de 1936,

siendo éste el que se especifica en el artículo siguiente.

Art. 2.º Se considera precio base en fábrica en el año 1936 el de venta de los fabricantes a los almacenistas corriente (aparte los descuentos a grandes consumidores) y precio normal de venta al público en dicho año el que resulta de aumentar dichos precios en fábrica en un ciento cuarenta por ciento.

Art. 3.º Todos los fabricantes de pequeño material eléctrico para instalaciones quedan obligados a señalar con una marca de fábrica troquelada todo el material de su fabricación y a editar unas listas de precios de venta al público, de acuerdo con los artículos anteriores. Los comerciantes que vendan al detalle están obligados a tener a disposición del público dichas tarifas impresas de todos sus suministradores.

Art. 4.º Los fabricantes harán sobre estos precios unos descuentos mínimos del cincuenta por ciento a los intermediarios.

Art. 5.º En el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todos los fabricantes de pequeño material eléctrico presentarán en la Secretaría General Técnica de este Ministerio las listas indicadas en el artículo tercero, así como las tarifas o comprobantes de venta en fábrica en el año 1936.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

*ORDEN de 23 de abril de 1940 regulando los precios de venta al público de Pinturas, Esmaltes y Barnices.*

Ilmos. Sres.: Estudiado por la Oficina Central de Precios de este Ministerio el expediente general de Pinturas, Esmaltes y Barnices, y vista la necesidad de dictar una resolución de carácter general que regule los precios de venta de estos artículos en el mercado, de acuerdo con las normas establecidas en la Orden de 4 de agosto último (B. O. del 9 de agosto), referente a precios de producción y

venta de artículos elaborados, he resuelto disponer lo siguiente:

1.º A partir de la fecha de la presente Orden, los precios de venta al público de Pinturas, Esmaltes y Barnices serán los que resulten de aumentar un 25 por 100 los precios de venta al público, vigentes con anterioridad a julio de 1936.

2.º Se entenderán por precios de venta al público el año 1936, los que resulten de recargar en un 25 por 100 las tarifas de aquellos fabricantes que en sus ventas a los almacenistas aplicaban en aquella época descuentos máximos del 25 por 100.

3.º Todos los fabricantes quedan obligados a expresar sobre los envases el precio de venta al público en forma troquelada o litografiada para los nuevos envases y con una etiqueta adherida para los de existencias anteriores.

4.º En las ventas a almacenistas sobre los precios de venta al público, los fabricantes harán los descuentos normales anteriores a julio de 1936, de forma que el producto llegue al público al precio expresado en el envase.

5.º Con el fin de que sean aprobadas por este Ministerio, todos los fabricantes enviarán a la Oficina Central de Precios sus tarifas de precios de venta al público establecidas de acuerdo con las normas anteriores, con todos los justificantes precisos de los precios de venta el año 1936.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general técnico de este Ministerio.

*ORDEN de 23 de abril de 1940 designando el Tribunal para la adjudicación, en concurso de méritos, de diez plazas de Ingenieros de Minas, a las inmediatas órdenes del Director general del Cuerpo.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de verificar el estudio de las solicitudes y formular la propuesta de adjudicación

de las plazas del Concurso de méritos, convocado por Orden ministerial de 5 del corriente mes para cubrir entre Ingenieros de Minas que reúnan las condiciones exigidas en la Ley de 25 de agosto de 1939, hasta diez plazas de Ingenieros, que trabajarán a las inmediatas órdenes del Director general de Minas y Combustibles, y donde esté les ordene, bien en Madrid o en provincias, quede constituido en la siguiente forma:

Don Juan Manuel Mazarrasa, Inspector general del Cuerpo, como Presidente; don Luis Garrido Martínez, Abogado del Estado, y don Ignacio de Satrústegui y Fernández, Caballero Mutilado e Ingeniero de Minas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1940.—  
El Subsecretario, P. D., Agustín Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*ORDEN de 25 de abril de 1940 autorizando la celebración en Córdoba de una Exposición Provincial de Productos Industriales de dicha provincia durante los días 25 de mayo a 1.º de junio próximos.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por el Alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba como Presidente del Comité Organizador de la Exposición Provincial de Industrias que pretende celebrarse en dicha ciudad durante los días 25 de mayo a 1.º de junio próximo, coincidiendo con la festividad Religiosa de Nuestra Señora de la Salud, Patrona de dicha localidad:

Considerando que dicha petición y los estatutos por los que ha de regirse dicha Feria, en la que se exhibirán exclusivamente productos comarcales y muy singularmente los vinos y aceites que dan renombre a dicha provincia, se ajustan a la legislación vigente; y

Considerando, asimismo, que dicho Certamen se distancia más de 15 días de cualquier otra Feria o Exposición anteriormente autori-

zada en dicha demarcación, no perjudicando en modo alguno al interés general y, en cambio, favoreciendo a los intereses provinciales;

Visto el Decreto de 21 de mayo de 1935 y ante la falta de rehabilitación de los preceptos generales por que se rige el Comité Consultivo de Ferias y Exposiciones, oído por delegación del mismo el informe de la Secretaría de dicho Organismo.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la celebración de la Exposición Provincial de Productos Industriales, singularmente aceites y vinos de Córdoba, durante los días 25 de mayo a 1.º de junio próximo, bien entendido que, por tratarse de Feria de Muestras Provincial de las comprendidas en el artículo 11 del expresado Decreto de 21 de mayo de 1935, no podrá ser admitida en ella la presentación de productos cuyo origen, fabricación o manufactura no sean de la demarcación respectiva y reservándose este Departamento la inspección a que se refiere el artículo 22 de dicha superior disposición, a cuyo efecto oportunamente se acreditará ante el Comité Organizador del Certamen al funcionario del Servicio Comercial que deba asumir la función interventora que corresponda a esa Dirección General.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1940.—  
P. D., P. de Solís.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 18 de abril de 1940 alterando la época de la veda para la pesca del cangrejo en la provincia de Ciudad Real.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que con fecha 3 del corriente dirige a ese Centro Directivo la Jefatura del Servicio Piscícola de Ciudad Real referente a la veda para la pesca del cangrejo en los ríos de aquella provincia;

Resultando que por Real Orden de 22 de septiembre de 1911, y a los efectos de pesca y aprovecha-



miento del cangrejo de río, fué dividida la Península en cuatro Regiones, incluyéndose a la provincia de Ciudad Real en la Primera Región, en la que la veda del cangrejo es desde 15 de agosto a 31 de marzo;

Resultando que en el escrito de referencia la Jefatura manifiesta el desacuerdo existente en la repetida provincia entre la época de reproducción de dicha especie y el del libre ejercicio de su pesca, lo que lleva consigo grandes perjuicios para su fomento y conservación;

Considerando que ello motiva la venta de las hembras con los huevos adheridos a sus cuerpos en grave daño de tan importante riqueza;

Considerando que las condiciones naturales y climatológicas del río Guadiana principal en que se ejercen las pesquerías de cangrejo y demás de la provincia son análogas a las de su limitrofe Toledo, por lo que la Jefatura pro-

pone se incluya a la de Ciudad Real en la Tercera Región a que aquella pertenece, y en que la veda comienza el 1.º de octubre y termina el 15 de mayo;

Vistos los artículos 15 y 16 de la vigente de Pesca Fluvial y 32 y siguiente del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Jefatura del Servicio Piscícola de Ciudad Real, ha acordado se establezca para lo sucesivo como época de veda para la pesca del cangrejo en la provincia de Ciudad Real el periodo de tiempo comprendido entre el 1.º de octubre y el 15 de mayo de cada año, por lo que, la provincia en cuestión, quedará incluida en la Tercera Región cangrejera.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 6 de abril de 1940 inhabilitando para ejercer cargos directivos y de confianza, incapacitación para obtener becas, pensiones de estudio o cargos anejos a la enseñanza en un plazo de cuatro años a don Joaquín Alonso Pérez, Profesor-encargado del Departamento de Autopsias de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Profesor encargado del Departamento de Autopsias de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, don Joaquín Alonso Pérez, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo y 5 de febrero de 1940,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor y Dirección General de Enseñanza Superior y Media, la inhabilitación para cargos directivos y de

confianza, la incapacitación para obtener becas, pensiones de estudio y cargos anejos a la enseñanza, en un plazo de cuatro años, al señor Alonso Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de abril de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

*ORDEN de 9 de abril de 1940 derogando el art. 3.º de la Orden de 1 de agosto de 1939.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 1.º de agosto de 1939 se concede a todos los Profesores numerarios de Escuela Normal que, con motivo de la fusión de los Centros de Maestros y Maestras, bajo la denominación de Escuelas Normales del Magisterio Primario, habían sido desplazados de sus cátedras, puedan reintegrarse a ellas si así lo solicitan.

De este beneficio se excluía a aquellos que habían optado por ser declarados excedentes.

Examinados los derechos de unos y otros Profesores, vistas las circunstancias en que se ha celebrado el Concurso en el año 1934, en virtud del cual a unos se les adjudicó plaza y a otros se les declaró excedentes, parece que no debe establecerse diferencia entre unos y otros Profesores; en su consecuencia.

Este Ministerio acuerda derogar el artículo tercero de la Orden de 1.º de agosto de 1939 y conceder a los Profesores que han sido declarados excedentes con los dos tercios de sueldo, el mismo derecho que a los que han sido desplazados y que se señalan en la referida Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de abril de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

*ORDEN de 12 de abril de 1940 creando una Junta coordinadora de las enseñanzas agrícolas en España y especificando su misión y forma de actuación.*

Ilmo. Sr.: Funcionan en la actualidad las enseñanzas agrícolas, en sus diversos grados, sin la debida coordinación, y dependen de diversos organismos, tanto centrales como provinciales y locales, por lo que la eficiencia y resultados prácticos no alcanzan el grado y desarrollo que se precisa y es de desear.

Los perjuicios causados por la dispersión de orientaciones y la falta de escuelas primarias rurales, preparatorias de las prácticas de tipo profesional, formadoras de obreros y agricultores, de las que apenas existen ensayos iniciales en España, son evidentes, así como la anarquía reinante en la organización de las enseñanzas agrícolas especializadas.

Es, por tanto, una necesidad nacional dar la debida dirección e impulso a los estudios agrícolas, si bien el problema, por su complejidad, exige para su resolución la colaboración de cuantos organismos se relacionen e intervienen en la enseñanza agrícola en sus dis-

tintos grados y de los técnicos de la Agricultura española.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se cree una Junta coordinadora de las enseñanzas agrícolas en España dependiente de este Ministerio, la que, en un plazo de tres meses, a contar desde su constitución, propondrá cuanto se relacione con las enseñanzas agrícolas, su organización y desenvolvimiento en sus distintos grados.

Segundo.—Dicha Junta estará constituida por los señores Subsecretarios de los Ministerios de Agricultura y de Educación Nacional, Directores generales de Enseñanza Profesional y Técnica, de Agricultura, de Colonización, de Enseñanza Media, de Primera Enseñanza y de Ganadería, y un Vocal designado por cada uno de los siguientes organismos: Consejo Agronómico, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas, Investigaciones Agronómicas y de Divulgación y Enseñanza, e Instituto de Colonización, así como un representante nombrado por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. y dos designados por el Delegado nacional de Sindicatos.

Tercero.—La Junta general así constituida designará de su seno una Comisión ejecutiva compuesta de un Presidente, Vicepresidente, Secretario y cuatro Vocales, que redactará el Reglamento general de la Junta coordinadora, en el que se determine la situación y funcionamiento de la misma.

Cuarto.—La Junta ejecutiva se reunirá cuantas veces sea necesario hasta tanto que elabore los distintos planes, métodos, procedimiento y desarrollo de las enseñanzas agrícolas, que, aprobado por la Junta general, deberá serlo por el Ministerio de Educación Nacional.

Quinto.—La Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica queda facultada para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de abril de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

*ORDEN de 18 de abril de 1940 disponiendo que el Instituto de España traspase al Consejo Superior de Investigaciones Científicas todos los servicios de las disueltas Junta para Ampliación de Estudios y Fundación Nacional de Investigaciones Científicas.*

Ilmos. Sres.: Constituido el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, creado por Ley de 24 de noviembre de 1939, procede que asuma las funciones que dicha Ley y el Decreto de 10 de febrero de 1940 le encomiendan.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El Instituto de España traspasará al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el plazo de ocho días los servicios, locales efectos y documentación procedentes de las extinguidas Juntas para Ampliación de Estudios y Fundación Nacional de Investigaciones Científicas que no se hallen actualmente bajo la dependencia directa del señor Subsecretario, según la Orden de 23 de noviembre último.

Segundo.—En el plazo de quince días el Instituto de España hará una liquidación provisional de su actuación económica, entregando el saldo que exista actualmente. Sin perjuicio de esta liquidación provisional, en el plazo de dos meses presentará las cuentas de su gestión económica para su correspondiente aprobación.

Tercero.—Los servicios, depósitos de libros y demás efectos que actualmente administra la Secretaría de Publicaciones del Instituto de España, así como los contratos actualmente en vigor para la publicación de las obras de Menéndez Pelayo, pasarán a la Junta Bibliográfica y de Intercambio Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el plazo de ocho días, mediante una liquidación provisional, sin perjuicio de

que en el de dos meses quede ultimado totalmente el traspaso.

Cuarto.—La entrega de todo lo reseñado en los tres números anteriores se hará por el Instituto de España al Subsecretario de Educación Nacional, el cual, una vez ultimada, hará el traspaso al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Quinto.—Para la mejor y más rápida realización de este traspaso se designa una Comisión, presidida por el señor Subsecretario de Educación Nacional y formada por don Julio Palacios Martínez y don Agustín González Amezá, del Instituto de España; por el Director de la Biblioteca «Menéndez Pelayo», de Santander; don Antonio de la Torre y del Cerro y don Juan de la Cierva y López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio y Excmo. Sr. Presidente del Instituto de España.

*ORDEN de 20 de abril de 1940 creando, por vía de ensayo, en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza «Ramiro de Maeztu», de Madrid, un Servicio Médico Psicotécnico de Orientación Escolar.*

Ilmo. Sr.: La nueva organización de los Centros de Enseñanza Media requiere una máxima atención, no sólo en lo que a los planes y métodos pedagógicos se refiere, sino en cuanto afecta a las características individuales de los alumnos que en ellos reciben enseñanza.

Precisase, por una parte, estudiar las peculiaridades orgánicas y constitucionales de éstos, su grado de desarrollo físico, sus posibles defectos sensoriales, a fin de tenerlos en cuenta dentro de las condiciones en que han de realizar sus estudios y, muy especialmente, en la regulación de sus ejercicios deportivos y de educación física, cuyos resultados deben, asimismo, ser comprobados periódicamente.

Bajo otro aspecto se hace tam-

bien indispensable el examen de las cualidades psíquicas de los alumnos y de su desarrollo y nivel intelectual, considerado con entera independencia de sus conocimientos escolares, de tal forma que pueda realizarse ulteriormente el estudio de la correlación existente entre las facultades que el examen psicotécnico haya revelado y los resultados que en el rendimiento pedagógico se obtengan.

Todo ello redundará en último término en un conocimiento más perfecto de la personalidad del alumno y en la posibilidad de un consejo de orientación profesional que al terminar sus estudios reciba éste, encaminándole hacia aquellas actividades en las que sus dotes personales pueden ser mejor aprovechadas con evidente conveniencia individual y social.

En atención a lo expuesto, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primeramente.—Se crea, por vía de ensayo, en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza «Ramiro de Maeztu», de esta capital, un «Servicio Médico y Psicotécnico de Orientación Escolar», a cargo de un Médico especialista en Psicotecnia.

Segundo.—En el referido Servicio se llevará a cabo la confección de la ficha médico-fisiológica y psicotécnica de los escolares, que, de acuerdo con la Dirección del Centro, sirva de base para la mejor orientación de éstos durante su formación escolar, y al finalizar sus estudios.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior y Media.

ORDEN de 20 de abril de 1940 disponiendo que el Médico y funcionario de este Ministerio don Ricardo Ibarrola Monasterio se haga cargo de la Dirección del «Servicio Médico y Psicotécnico de Orientación Escolar» del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza, «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Creado por Orden ministerial de esta misma fecha, por vía de ensayo, un «Servicio Médi-

co y Psicotécnico de Orientación Escolar» en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza «Ramiro de Maeztu», de esta capital, y en atención a las circunstancias que concurren en el Médico y funcionario de este Ministerio don Ricardo Ibarrola Monasterio, he tenido a bien disponer se haga cargo de la Dirección del expresado Servicio, pasando al Instituto «Ramiro de Maeztu», con los haberes y categoría administrativa que por situación en su Escalafón le corresponden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de abril de 1940 nombrando Jefe de la Oficina de Publicaciones de este Ministerio a don Luis Ortiz Muñoz.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a la Orden de 7 de marzo último por la que se creaba la Oficina de Publicaciones de este Ministerio,

Vengo en nombrar Jefe de la misma a don Luis Ortiz Muñoz. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de abril de 1940 nombrando Director de la Revista Nacional de Educación a don Pedro de Rocamora y Valls.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a la Orden de 8 de marzo último creando la Revista Nacional de Educación,

Vengo en nombrar Director de la misma a don Pedro de Rocamora y Valls.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de abril de 1940 autorizando la creación, por la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Madrid, de un Centro de Orientación y Capacitación obrera, que se denominará «Escuela Ramiro Ledesma, de formación profesional obrera».

Ilmo. Sr.: Ante los ineludibles problemas que la anterior situación y la guerra plantean al país, quizá ninguno alcance la profundidad trascendencia que el de la formación profesional obrera, especialmente en lo que se refiere a la formación de mano de obra especializada. Si a él se añade la angustiosa situación en que la revolución marxista y la guerra han colocado a numerosos obreros, se comprenderá que merece la máxima atención del Gobierno toda solución que tienda a remediar ambos problemas, precisamente en el punto donde coinciden.

Contribuyen a mantener despierta hacia esta cuestión la atención del Gobierno otras razones, entre las que no es la menor la de devolver a los obreros una moral de trabajo que los libere de todo resto de rencor y de toda huella de lucha de clases, basando en los conocimientos técnicos y en la preparación personal la organización de una jerarquía profesional que dignifique y eleve a los trabajadores, jerarquizándolos en los correspondientes grados de capacidad y facilitando la adecuada instrucción técnica para el paso hacia los superiores.

Todo ello, así como razones de índole política, aconsejan la más estrecha identificación con F. E. T. y de las J. O. N. S. y, especialmente, con los organismos del Movimiento más directamente relacionados con el problema. Los mandos políticos, sindicales y de Auxilio Social, en colaboración con este Ministerio, según se determina en la presente Orden, serán los encargados de llevar a cabo, como en un primer ensayo y dentro del marco provincial de Madrid, la realización del propósito con el que se dicta la presente Orden.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Se autoriza la creación por

la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Madrid, de un Centro de Orientación y Capacitación obrera, que se denominará «Escuela Ramiro Ledesma de Formación profesional obrera», sometido al régimen general del Estatuto de Formación profesional vigente.

2.º Esta Escuela tendrá por objeto la orientación, preaprendizaje y la capacitación profesional en diversos oficios de jóvenes pertenecientes a las Organizaciones juveniles y de huérfanos acogidos a la Organización de Auxilio Social, así como de los afiliados a los Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. que trabajen en fábricas y talleres de la industria privada y deseen perfeccionarse en las técnicas de los oficios respectivos

3.º Las enseñanzas se desarrollarán en cuatro cursos de diez meses de duración denominados de «orientación, de preaprendizaje, de especialización y de perfeccionamiento profesional».

4.º La Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, por medio del Patronato de Formación Profesional Obrera de Madrid, del que será Vocal nato el Director de esta Escuela, prestará su concurso para el mejor desenvolvimiento del régimen de enseñanza:

a) Designando el Profesorado, a propuesta de la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., previos los concursos o pruebas de selección que el Patronato estime necesarios, convocados y tramitados, por la expresada Jefatura;

b) Interviniendo en los exámenes de curso y en las pruebas de suficiencia para la concesión de los certificados de capacitación, y

A los efectos de los apartados a) y b), el Patronato utilizará los servicios de los organismos oficiales que de él dependen; el Instituto Nacional de Psicotecnia, el Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación profesional, y las experiencias didácticas, sólidamente contrastadas, de sus Escuelas de Orientación profesional y Preaprendizaje.

5.º La organización, régimen y funcionamiento de la Residencia escolar, aneja a dicha Escuela, co-

rresponderá exclusivamente a la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. y a sus organismos propios, sin intervención alguna del Patronato de Formación profesional de Madrid, en la recaudación y administración de los fondos que destine la repetida Jefatura provincial al sostenimiento, en general, de esta Escuela, a pesar de que este Ministerio la subvencione con cargo a los créditos figurados en el Presupuesto del Departamento con aplicación a la formación profesional, pero rendirá cuenta justificada de las subvenciones otorgadas por el Ministerio.

6.º Por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, oída la Comisión gestora del Patronato de Formación profesional de Madrid, se adoptarán las medidas que se precisen o se propondrá a este Ministerio las resoluciones convenientes para la más exacta observancia de esta Orden.

7.º Corresponderá a la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. y a sus organismos, sufragar los gastos del entretenimiento de la Escuela, una vez puesta a punto de funcionamiento. Los gastos de construcción de la parte destinada a enseñanza, instalación de esta misma materia docente y de talleres, serán sufragados de acuerdo por la Jefatura provincial y los mandos provinciales de Auxilio Social y Sindicatos, de una parte, y de otra, por el Ministerio de Educación Nacional.

8.º El Director técnico, de acuerdo con los mandos políticos de la Escuela y la Jefatura provincial, presentará, en el plazo de un mes, proyecto de reglamento para esta Escuela al Patronato de Formación Profesional, el cual lo elevará informado al Ministerio, que resolverá en último término.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

ORDEN de 25 de abril de 1940 dictando el canje de Títulos académicos, nulos y provisionales, procedentes de la etapa de guerra.

Ilmo. Sr.: A fin de llevar a efecto con la mayor rapidez posible el canje de los Títulos académicos y profesionales anulados por la Orden de 28 de septiembre de 1939, como asimismo los que fueron expedidos con carácter provisional por falta de vitelas y timbrado durante el período de guerra por la Sección de Títulos de este Departamento,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Que los Títulos definitivos que se vayan remitiendo a los Rectores y demás Centros docentes se cancelen por los anulados y provisionales a medida que los interesados los presenten al canje sin más requisitos que la comprobación de su autenticidad y toma de razón en los Registros correspondientes, devolviéndose a este Ministerio los anulados, en caso de que éstos los posean, para unirlos a los respectivos expedientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de abril de 1940 dictando normas para el funcionamiento del Centro de Orientación y Trámite «Guta», dependiente de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario.

Ilmos. Sres.: El Centro de Orientación y Trámite «Guta», dependiente de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, cumple gratuitamente una misión de considerable interés para los escolares, al facilitar la tramitación de los expedientes y resolver las consultas que los mismos promueven, procurando de esta forma el mejor servicio de los universitarios y la atención más interesada a las necesidades escolares, por lo cual, la naturaleza de su misión, eminentemente profe-

sional, aconseja otorgarle un amplio margen de facilidades cerca de los distintos organismos administrativos dependientes del Departamento.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El Centro Nacional de Orientación y Trámite denominado «Guía», dependiente de la Jefatura Nacional del S. E. U., gozará para todos los efectos de carácter administrativo, de la misma consideración que las Agencias oficiales establecidas por algunas Universidades, eximiéndosele, por tanto, de cualquier género de recargos en las tramitaciones de expedientes e inscripciones de matrícula que verifique.

2.º Todos los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio, así como las diversas Sec-

ciones del mismo, facilitarán al Centro Nacional de Orientación y Trámite «Guía» la tramitación y despacho de los asuntos que le son peculiares.

3.º Las gestiones que el citado Centro haya de realizar cerca de cualquier organismo de este Ministerio se verificarán por persona suficientemente acreditada por la Jefatura Nacional del S. E. U. ante la Subsecretaría del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento y Rectores de Universidad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 27 de abril de 1940 disponiendo que el plazo de presentación de documentos para completar los que deben presentar los opositores al ingreso en el Cuerpo técnico-mecánico de Señales Marítimas, según O. M. de 25 de enero último, así como para el pago de derechos de examen correspondientes, termine el día 6 de mayo próximo, a las trece horas.

Ilmo. Sr.: Anunciadas oposiciones para ingresar en el Cuerpo técnico-mecánico de Señales Marítimas, por O. M. de fecha 25 de enero último, en la que se fijaban plazos para la presentación de documentos, para el pago de derechos de examen y para el comienzo de los exámenes; vistas las circunstancias actuales, que aconsejan dar nuevos plazos,

Este Ministerio ha dispuesto que el plazo de presentación de documentos para completar los que debe presentar cada aspirante de los que han solicitado examen, así como para el pago de derechos de examen, termine el día 6 de mayo próximo, a las trece horas, y que la presentación a los exámenes tenga lugar el día 8 del mismo

mes, a las cuatro de la tarde, en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de abril de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 11 de abril de 1940 readmitiendo al servicio del Estado al Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento, don Lázaro Camarero González.

Ilmo. Sr.: Solicitada por el interesado y concedida la reapertura del expediente de depuración que se instruyó al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento, con destino en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, don Lázaro Camarero González, quien fué separado del servicio en agosto de 1937; examinados los nuevos elementos de juicio aportados, y de acuerdo con la propuesta que formula el Juzgado instructor,

Este Ministerio ha dispuesto estimar revisado el expediente que le fué instruido en la Jefatura de

Obras Públicas de Pontevedra en agosto de 1937 y readmitir al servicio activo del Estado al expresado funcionario, conmutándole la sanción anteriormente impuesta por la de postergación por un período de cuatro años.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de abril de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de abril de 1940 imponiendo la sanción que se indica al Auxiliar de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento don Ramón García González.

Ilmo. Sr.: Instruido al Auxiliar de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento adscrito a la Secretaría del mismo don Ramón García González, el expediente formal a que se refiere el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, por haberse así dispuesto por Orden de 24 de febrero último,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juzgado instructor, ha dispuesto imponer al expresado funcionario la sanción de traslado forzoso a provincias, postergación e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, por un período de cinco años.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de abril de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de abril de 1940 readmitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Ayudante de Obras Públicas don Salvador Ruiz Barguillas.

Ilmos. Sres.: Aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Instructor designado al efecto, Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939,

ha dispuesto considerar clasificado en el apartado a) de su artículo quinto, y, por tanto, la readmisión al servicio del Estado sin imposición de sanción, cuando por turno le corresponda, al Ayudante de Obras Públicas don Salvador Ruiz Barguillas, que se halla en situación de supernumerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de abril de 1940.

**PEÑA BOEUF**

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Caminos.

**ORDEN de 12 de abril de 1940 imponiendo sanción al Delineante de Obras Públicas don Isidro Fernández García.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido al Delineante de Obras Públicas don Isidro Fernández García, afecto a la segunda Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, por el Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Goicoechea Solís, como clasificado en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo, ha dispuesto se imponga como sanción al Delineante de que se trata el traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un plazo de dos años, levantándole la suspensión de empleo a que se halla sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de abril de 1940.

**PEÑA BOEUF**

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

**ORDEN de 12 de abril de 1940 admitiendo, sin sanción, al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Manuel Obregón González.**

Ilmos. Sres.: Aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la

del Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha dispuesto considerar clasificado en el apartado a) de su artículo quinto, y, por tanto, la readmisión al servicio del Estado sin imposición de sanción del Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Manuel Obregón González, que el 18 de julio de 1936 se hallaba afecto a la Comisaría del Estado en la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de abril de 1940.

**PEÑA BOEUF**

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

**ORDEN de 20 de abril de 1940 separando del servicio activo del Estado al Sobrestante de Obras Públicas don Juan Alonso Gato.**

Ilmo. Sr.: Por considerar comprendido en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y haciendo uso de la facultad conferida por el 13 de la misma,

Este Ministerio ha resuelto separar definitivamente del servicio, dándole de baja en el Escalafón del Cuerpo, con pérdida de todos sus derechos, al Sobrestante de Obras Públicas don Juan Alonso Gato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1940.

**PEÑA BOEUF**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 20 de abril de 1940 separando del servicio activo del Estado al Ayudante de Obras Públicas don Antonio Izaguirre Ríos.**

Ilmo. Sr.: Por considerar comprendido en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y haciendo uso de

la facultad conferida por el 13 de la misma,

Este Ministerio ha resuelto separar definitivamente del servicio, dándole de baja en el Escalafón del Cuerpo, con pérdida de todos sus derechos, al Ayudante de Obras Públicas afecto a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo don Antonio Izaguirre Ríos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1940.

**PEÑA BOEUF**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDENES de 24 de abril de 1940 separando definitivamente del servicio, con baja en el escalafón del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, a los señores que se expresan.**

Ilmo. Sr.: Por considerar comprendido en el artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 13 de la misma,

Este Ministerio ha dispuesto separar definitivamente del servicio, y dar de baja en el Escalafón al Oficial de segunda clase del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas don Manuel Flores Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1940.

**PEÑA BOEUF**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Por considerar comprendido en el artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 13 de la misma,

Este Ministerio ha dispuesto separar definitivamente del servicio, y dar de baja en el Escalafón al Oficial de segunda clase del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas don Vicente Artea Tellerano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Por considerar comprendido en el artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y habiendo uso de la facultad conferida por el artículo 13 de la misma.

Este Ministerio ha dispuesto separar definitivamente del servicio y dar de baja en el Escalafón al Oficial de segunda clase del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas don Julián Pascual Escorbano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Por considerar comprendido en el artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 13 de la misma.

Este Ministerio ha dispuesto separar definitivamente del servicio y dar de baja en el Escalafón al Oficial de segunda clase del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas don Francisco García Lozano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de abril de 1940 disponiendo la separación del servicio y su baja en el escalafón del Auxiliar de Obras Públicas del Cuerpo a extinguir don Dionisio Torres Muñoz.

Ilmo. Sr.: Recibida en este Ministerio certificación expedida por el Secretario-habilitado del Juz-

gado Militar de Ejecutorias del Tribunal de Funcionarios, en la que se transcribe el fallo de la sentencia recaída en causa seguida por el Consejo de Guerra Permanente número 1 contra el Auxiliar del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas don Dionisio Torres Muñoz, con destino actualmente en la Jefatura de Obras Públicas de Almería, condenándole a la pena de ocho años y un día de inhabilitación especial y accesorias correspondientes, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Departamento con fecha 23 del corriente mes.

Esté Ministerio ha dispuesto la separación del servicio del expresado funcionario, que deberá ser baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de abril de 1940 declarando vinculada a doña Consuelo Lacambra Meléndez, la casa barata y su terreno número 2 de la Plaza Circular del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Colonia Jardín «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Vista la instancia de doña Consuelo Lacambra Meléndez, de Madrid, en solicitud de que, en lo sucesivo, se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 2 de la Plaza Circular del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Colonia Jardín «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa (Madrid);

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha ad-

quirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra-venta hecha en Colmenar Viejo (Madrid) a 6 de noviembre de 1935, ante el Notario don Rodrigo Molina Gil, bajo el número 273 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que, en este caso, y según escritura de 21 de junio de 1929, ante don Julián Aparicio Ortiz-Angulo, asciende a 16.934.93 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Visto el precepto citado y la Real Orden de 11 de mayo de 1928,

Este Ministerio ha acordado declarar vinculada a doña Consuelo Lacambra Meléndez la casa barata y su terreno número 2 de la Plaza Circular del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Colonia Jardín «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa (Madrid), que es la finca número 184, duplicado, del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, Tomo 960, Libro sexto de la Sección tercera, folio 190, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que, durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 6 de noviembre de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a

quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo, exclusivamente, a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediese.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de abril de 1940.

**BENJUMEA BURIN**

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 22 de abril de 1940 descalificando la casa barata número 10 de la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia Jardín Alfonso XI»—hoy Colonia Jardín «Los Rosales»—, de Chamartín de la Rosa, solicitada por don Emilio Fernández García, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Emilio Fernández García, solicitando la descalificación de su casa barata, sita en Chamartín de la Rosa (Madrid), número 10, manzana tercera, del proyecto, de 128 casas de la Cooperativa de Casas Baratas Colonia Jardín Alfonso XI (hoy Colonia Jardín «Los Rosales»);

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 27 de julio de 1926, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo percibido los beneficios del Estado, de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficiario recibió del mismo;

Considerando que las casas calificadas de baratas podrán ser descalificadas a instancia de parte interesada, conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que el solicitante adquirió la propiedad de la casa por escritura de 17 de marzo de 1935, otorgada en Fuencarral ante el Notario don Rodrigo Molina Gil, inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, habiendo sido vinculada al mismo por Orden de 18 de enero de 1940;

Considerando que la descalificación de una casa barata lleva apa-

rejada la devolución o reintegro al Estado de los beneficios de préstamo y prima recibidos por la misma, que en el presente caso ascienden en total a 21.204.56 pesetas, cantidad ingresada en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha acordado descalificar la casa barata sita en Chamartín de la Rosa (Madrid), número 10, manzana tercera, del proyecto (hoy número 6 de la calle de León Peralta) aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Colonia Jardín Alfonso XI (hoy Colonia Jardín «Los Rosales», solicitada por don Emilio Fernández García, de Madrid, debiendo cesar las exenciones de que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse en conocimiento del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, Diputación Provincial y Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, debiendo satisfacer desde esta fecha todos los impuestos y arbitrios.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de abril de 1940.

**BENJUMEA BURIN**

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL:

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Dirección General de Comercio y Política Arancelaria**

*Anuncio publicando instancia de la firma que se indica, solicitando la admisión temporal de hojalata para envases.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre último, y a los efectos de las alegaciones

que puedan formular, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«La firma «Camilo Alvarez y Compañía». S. L., fabricante de conservas, establecida en Luanco, y que se halla al corriente en el pago de la contribución industrial, solicita se conceda a su favor, con carácter permanente, la admisión temporal de hojalata en blanco, con destino a la fabricación de envases para la exportación de sus conservas.

La transformación de la hojalata se verificará en el interior de la citada fábrica, y el iluminado en «Metalgráfica Moré», de Gijón.

Las importaciones se harán por la Aduana de Gijón, y las exportaciones, por las de Gijón, Avilés y San Esteban de Pravia, que son las más próximas a la fábrica.»

En lo demás, se somete a las condiciones establecidas para estas concesiones.

Luanco, 8 de abril de 1940.—Camilo Alvarez y Compañía.»

Madrid a 22 de abril de 1940.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, Miguel López Uriarte.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica**

*Nombrando Profesor Auxiliar supernumerario de la Escuela de Comercio de Alicante a don Luis Mas y Gil.*

De conformidad con la propuesta elevada por el Claustro de Profesores de la Escuela de Comercio de Alicante y lo preceptuado en el artículo 38 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso-oposición, Profesor Auxiliar supernumerario, adscrito al Grupo cuarto (Cálculo Comercial), vacante en dicho Centro docente a don Luis Mas y Gil.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1940.—

El Director general, Antonio Tovar.

Señor Director de la Escuela de Comercio de Alicante.